



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 083-2021-SERNANP

Lima, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 251-2021-SERNANP-OA con fecha 09 de abril de 2021, remitido por la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la emisión de la resolución correspondiente para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado ***“Mejoramiento del Servicio de Belleza Escénica y Paisajística de las Áreas Naturales Protegidas del Parque Nacional Cerros de Amotape, Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, Santuario Histórico Bosque de Pómac y Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, las provincias de Tumbes y Zarumilla del departamento de Tumbes y la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque”*** con código unificado N° 2251102, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al informe emitido por el Especialista de la Unidad Ejecutora de la Oficina de Administración, además tomando en cuenta lo emitido en el informe de consistencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene la finalidad de orientar y regular el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, ha dispuesto que: *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica...”*;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 031-2021-SERNANP-OA-JQY de fecha 09 de abril de 2021, emitido por el especialista de la Unidad Ejecutora, recomiendan la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública precitado, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, señalando que el mismo cuenta con

la aprobación de la consistencia por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 083-2020-SERNANP-OPP, el cual se analizó en tres (3) aspectos: concepción técnica, dimensionamiento y viabilidad;

Que, en ese sentido, se advierte que, a través del Informe N° 083-2020-SERNANP-OPP de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se manifiesta que: “*se aprueba la consistencia del expediente técnico del proyecto... con los nuevos costos de operación y mantenimiento y los nuevos parámetros de rentabilidad calculados*”, precisando además que se ha procedido con elaborar la información del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión, correspondiente a la Unidad Formuladora; en ese sentido concluye señalando que, el planteamiento del expediente técnico no modifica la concepción técnica del proyecto, asimismo, que se han mantenido las condiciones iniciales del dimensionamiento, ubicación y viabilidad, con lo cual aprueba la consistencia técnica del referido proyecto;

Que, en ese sentido habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01–Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, cuyo numeral 34.4 del artículo 34°, precisa que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la organización interna de la entidad, es necesario emitir la resolución que atienda la solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad con el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “***Mejoramiento del Servicio de Belleza Escénica y Paisajística de las Áreas Naturales Protegidas del Parque Nacional Cerros de Amotape, Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, Santuario Histórico Bosque de Pómac y Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, las provincias de Tumbes y Zarumilla del departamento de Tumbes y la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque***”, con código único N° 2251102, por el monto de S/ 6'237,925.39 (Seis millones doscientos treinta y siete mil novecientos veinticinco con 39/100 soles), de acuerdo a lo señalado por las áreas competentes y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, para que adopten las medidas administrativas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.